

PROBLEMATICA DE LA IDENTIDAD PERSONAL EN DERECHO

Un planteamiento ambicioso desde recientes avances en ciencias antropológicas, médico-quirúrgicas especialmente.

El tema de la identidad personal en Derecho centra todas las afirmaciones de David, en cuantas publicaciones suyas conocemos (1).

1. Se plantea así el problema: Cada vez el hombre es más desintegrado en sociedad, desintegrado aun por despedazamiento físico; hoy se hacen injertos de riñones, extremidades, sangre, ojos... Operaciones cerebrales. Se vende incluso el cuerpo propio, y hasta por intermediarios. Los órganos, el cuerpo ¿son elemento de la personalidad?

Si la identificación jurídica tiene sentido, habrá "una región humana central e invendible, propietaria de un patrimonio corporal periférico, vendible y anónimo" (2).

2. Cuatro son las afirmaciones base en David:

a) Entre el hombre y las cosas la experiencia jurídica tiene establecida una diferencia fundamental.

b) El Derecho, en contacto con las personas, ha desgajado un conjunto de propiedades personales originales, que definen la persona y la distinguen de la cosa. Las ciencias positivas actuales han establecido las propiedades de la cosa. Al Derecho incumbe hoy estudiar científicamente esos trazos originales que definen persona frente a cosa.

c) Las propiedades de la persona, afirmadas hace siglos por el Derecho, son expresadas todavía hoy en un lenguaje de hace tres mil años y enteramente opaco a las ciencias. Se trata hoy de encontrar un lenguaje y método y contenido de la identificación jurídica en consonancia con las ciencias vivas.

d) En sus obras intenta David "aislar" el núcleo de la persona dentro del aparato no personal del cuerpo fisiológico; aislar como en re-torta la parte humana y personal del hombre en Derecho.

3. El cuerpo de su doctrina es resumible así:

Afirma el autor la licitud absoluta de todo comercio sobre lo humano vendible. Todo lo que puede ser dado, vendido, distribuído... no es personal sino una cosa, un bien. Y alarga expresamente su respuesta

(1) AUREL, David: *Structure de la Personne Humaine. Limite actuelle entre la personne et la chose* (B.P.C.) P.U.F., París, 1955. Cfr. también diversas comunicaciones del mismo a Congresos y artículos en "L'Age nouveau" y en "Archives de Philosophie du Droit. Droit et Histoire", Sirey, París...

(2) *Structure...*, pág. 2.

hasta incluir operaciones estéticas; operaciones para destruir los medios habituales de identificación, incluido el sexo; experimentos sobre el hombre; eutanasia y eugenia obligatoria; inseminación artificial, partenogénesis y cambios de sexo; cruzamientos con primates superiores... Y concluye: "El cuerpo no es sagrado ni natural ni impuesto... Es una máquina que somos libres de construir según las necesidades y las exigencias de la persona central. ¿Qué hacer de esta nueva libertad?" (3). Al Derecho y a la Moral toca reglarla.

Entre las propiedades asignadas a la persona hay una físicamente comprensibles. Otras incomprensibles al físico: inevaluabilidad, acción teleológica, libertad, felicidad, normatividad... Más allá está el sustrato de la noción o el nombre de persona: nadie hasta hoy, ni en Moral o en Derecho siquiera, se ha atrevido a intentar aislar científicamente ese sustrato. Se lo ha escamoteado facilonamente bajo una red de trampas y de equívocos desde siglos.

Las trampas de la personalidad son, para David, las siguientes:

a) Cohesión entre la persona y su cuerpo. El la niega. No hay comunidad de ser alguna: el cuerpo es simplemente "el señalador de la persona" (1); señalador especial, único conocido, íntimamente ligado a ella. Pero nada más.

b) Jerarquización de bienes. Es también una trampa. Las partes orgánicas del hombre son bienes y exigen un régimen especial dentro de las cosas, pero no son *parte*, sino *patrimonio* de la persona. Entre las personas y lo personal no hay jerarquías.

c) Identidad e igualdad de los cuerpos. Tampoco existe.

d) Confusión entre siquismo y persona: persona es exclusivamente, afirma David, el espíritu en el hombre. Hay en el siquismo y en términos morales, una parte mínima que es espíritu y es personal y otra inmensa y encubridora que es máquina, cosa, patrimonio. Todo este utillaje global del aparato pensante, y con todos sus contenidos, puede serle cortado al hombre sin que su personalidad merme.

e) Problemática de la desigualdad persona en Derecho: ¿se trata sólo de incapacidades de ejercicio? ¿O hay personas más pequeñas que otras?

f) El artificio jurídico: la persona es una máscara de hierro, inventada y sobrepuesta por el Derecho a ese mundo desconocido y cambiante. Se trata de "aislar lo otro" en el hombre, lo exclusivamente personal y no vendible...

4. Conclusiones de David (pp. 137, ss.): Necesarísimo el diálogo con las ciencias. La persona está por descubrir en el Derecho. Es una estructura nueva y mal conocida. Un parámetro que, sobre datos de la ciencia, explica lo específicamente humano del hombre y sus "relaciones de fronteras" con lo material y síquico.

Persona es una sobreestructura montada por el Derecho, un "modelo" jurídico, un "guía constante" en la búsqueda y construcción del Derecho. Derecho es la disciplina de los conflictos de frontera y su ma-

(3) L.C...., pág. 16.

teria es la experiencia humana directa. El legislador no crea la ley: sólo la lee. El legislador es un fotógrafo que posee un espíritu despejado, una excelente máquina fotográfica y buenas piernas. ¿Dónde lee el legislador la ley? En el Derecho Natural, los hombres llevan ya estas normas en su propia estructura. La expresión legislativa las lee y las comunica a los hombres, para permitirles ser lo que son. *La ley no hace más que llamar y dejar pasar la tendencia profunda*, impidiendo que se rompa y se deforme en las lenticitas defectuosas de los espíritus individuales" (2).

Esa tendencia profunda David la concibe como intención de salir del laberinto. El Derecho hace salir de allí al hombre aun contra su voluntad, pues es la expresión e imposición, no de capricho, sino de aquella misma tendencia profunda del hombre. Así Derecho es—además de ciencia, técnica, y mecánica mixtas—, cinerbética con algo de topología combinatoria. Se trata de no quedarse en el laberinto ni de repetir inútilmente las bazas intentadas. Sólo para el legislador, que cuenta y calcula sobre la experiencia de todos, es posible el conocimiento de todas las galerías, de todos los caminos posibles para mejor salir. Todo jurista es un evolucionista que se ignora.

Precisiones. El ensayo arranca a cero. De ahí sus méritos básicos: nervio y rigor de enfoque y ambición de objetividad científica, más allá de costras terminológicas y anquilosadas.

De ahí también esos huecos ,vacíos mentales, que el discurrir de su pensamiento descubre bajo piel. A David le falta sentido crítico de los conceptos que diseña. Persona es reducida a la dimensión terminológica, sin referencia alguna a valores implicados. Su concepción de cuerpo humano y de lo orgánico y síquico, de todo lo físico del hombre está más allá incluso del mecanismo más extremo. En ciencias hoy y en filosofía la dirección es más bien la contraria: la que insiste en que aun lo físico y sensitivo y... es humano, esencial y formalmente distinto a estratos correlativos en cosa o animal. Cfr. obras de Merleau-Ponty, Lavelle..., Muchas de sus intuiciones y conclusiones son aprovechables: en cuanto desmenuza las "trampas" de la personalidad e intenta análisis ambiciosos de las capas periféricas de ella. Sus conclusiones todas, si descontamos la alegoría barata del laberinto, son también audaces y de avance en el enfoque.

Me gustó el aliento del ensayo. En Derecho hay demasiada hojarasca.

V. ABRIL CASTELLÓ